REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **047** **Fecha:** 09/10/2023 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03001 2018 00328	Ejecutivo Singular	JOHANNA TAPIERO PERDOMO	CARLOS ALBERTO RAMIREZ MAYORGA	Auto niega medidas cautelares no toma nota de la medida de embargo de titulos por cuanto fueron prescritos.	06/10/2023		
41001 40 03001 2019 00254	Tutelas	CARLOS IVAN CERQUERA RAMIREZ	LUIS CARLOS PRECIADO SARMIENTO (PROPIETARIO DE LA PISCÍCOLA LUIS CARLOS PRECIADO)	Auto resuelve Solicitud ORDENA oficiar al FONDO PARA LA MODERNIZACION DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, con el fin de que se realice la devolución del dinero que por concepto multa fue consignado	06/10/2023		
41001 40 03001 2023 00406	Verbal	ABEL FLOVEL RODRIGUEZ CARDOZO	CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS DE NEIVA	Auto decreta medida cautelar	06/10/2023		
41001 40 23010 2016 00632	Ordinario	LUZ ELIDA FIERRO DE BARRETO	BEATRIZ POLANIA DE VARGAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Inspección Judicial para el 20 de octubre de 2023 a las 9 a.m.	06/10/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/10/2023 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HERMES MOLINA CASTAÑO

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**PERTENENCIA MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE	**LUZ ELIDA FIERRO DE BARRETO**
DEMANDADO	**BEATRIZ POLANIA DE VARGAS.**
RADICACIÓN	**41001400301020160063200**

Atendiendo el contenido del numeral 9º. del artículo 375 del C.G.P., el Juzgado dispone la práctica de la diligencia de Inspección Judicial al bien inmueble objeto de litigio, ubicado en ésta ciudad, en la Calle 2A. No. 1I-06 y Carrera 1 I No. 2-54, con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-116652, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por la demandante, así como la instalación adecuada de la valla o aviso, para lo cual se dispone fijar la **hora de las 9:00 A.M. del día 20 del mes de octubre del presente año 2023**; para la práctica de la misma, la parte actora deberá prestar los medios necesarios para su cumplimiento.

De otra parte, como el término al que alude el Art. 121 del C.G.P. se encuentra vencido, el despacho, procede a prorrogarlo por 6 meses más a partir del 21 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLADYS CASTRILLON QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**JOHANNA TAPIERO PERDOMO**
DEMANDADO	**CARLOS ALBERTO RAMIREZ MAYORGA**
RADICACIÓN	**41-001-40-03-001-2018-00328-00**

Atendiendo la medida de embargo y secuestro de los títulos judiciales que posea el demandado CARLOS ALBERTO RAMIREZ comunicada con oficio No.01808 del 28 de agosto del año 2023, emanado del **Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva,** dentro del proceso con radicación 2020-395 el despacho ***SE ABSTIENE DE TOMAR NOTA DEL EMBARGO SOLICITADO,*** toda vez que los títulos que se encontraban en la cuenta del juzgado, fueron prescritos en el primer proceso de prescripción del año 2023.

Comuníquese lo pertinente al aludido Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLADYS CASTRILLON QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA :INCIDENTE DESACATO
DEMANDANTE :CARLOS IVAN CERQUERA RAMIREZ
DEMANDADO :LUIS CARLOS PRECIADO SARMIENTO
RADICADO :41001400300120190025400

En escrito remitido al correo electrónico institucional del juzgado, el Dr. Duberney Vásquez Castiblanco apoderado del señor LUIS CARLOS PRECIADO SARMIENTO, solicita al juzgado se oficie al FONDO PARA LA MODERNIZACION DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, con el fin de que se realice la devolución del dinero que por concepto multa fue consignado por su poderdante dentro del presente incidente por valor de $1.656.232, lo anterior en razón a que la entidad exige que el oficio y la documentación sean remitidos directamente de la cuenta del correo institucional del despacho judicial.

Conforme a lo anterior, una vez revisado el expediente encuentra el despacho, que efectivamente con providencia del 5 de diciembre de 2019 se ordenó al FONDO PARA LA MODERNIZACION DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA la devolución del dinero que por concepto de multa había consignado el señor Preciado Sarmiento, por lo que el despacho, **ORDENA** oficiar nuevamente a dicha entidad comunicando la decisión, adjuntando copia de la providencia del 5 de diciembre de 2019 con la respectiva constancia de ejecutoria, el cual deberá ser enviado desde el correo institucional del juzgado. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

GLADYS CASTRILLON QUINTERO